

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, son argentinas”

## **ORDENANZA Nº 36-12**

VISTO:

Lo establecido por la Carta Orgánica en relación a la publicidad de los actos de gobierno y ordenanzas.

CONSIDERANDO:

Que resulta necesaria una correcta publicidad de los actos de gobierno siguiendo los parámetros de un sistema republicano de gobierno es imperioso la creación del boletín oficial.

Que el Boletín Oficial tiene su asidero en la Carta Orgánica sancionada en el año 2010 el cual le da categoría y la importancia que se merece al destacar su inclusión como instrumento de publicidad.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES SANCIONA  
CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1:** Créase el BOLETÍN OFICIAL del Municipio de Apóstoles estando su desarrollo e impresión a cargo de la SECRETARIA DE GOBIERNO de la Municipalidad de Apóstoles.-

**Artículo 2:** Publíquese como mínimo en forma mensual el boletín oficial, con las siguientes especificaciones:

- a) Responderá a una diagramación sencilla.-
- b) Se publicaran: todas las ordenanzas, los convenios vigentes, las resoluciones de cumplimiento obligatorio para las habitantes del municipio, aquellas resoluciones que reglamenten ordenanzas referidas al establecimiento de normas publicas, todos aquellos actos que se relacionen con la renta, tributos y la adquisición de bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación publica, al igual que las resoluciones individuales que otorguen exenciones.
- c) En cuanto a las licitaciones publicas se debe publicar los llamados a licitación con quince (15) días corridos de anticipación y posterior mente los oferentes que se presentaron y resultado de la adjudicación dentro de los quince (15) días corridos del mismo.
- d) Se establecerá correlativamente el número del documento publicado, su fecha y quienes lo firman.
- e) Se llevará un registro de los números publicados que estarán a disposición en la dirección de cultura y comunicaciones con su correspondiente soporte técnico y las versiones completas de cada publicación.
- f) Las copias de los boletines serán expuestos en mesa de entrada de la municipalidad, concejo deliberante, dirección de cultura y en las demás dependencias publicas.
- g) se deberán emitir como mínimo 50 copias de cada número.
- h) los que se emitan a posterior de la presente respetarán la numeración de los ya emitidos.

i) todo número del boletín oficial debe estar expuesto en la página oficial de la municipalidad de apóstoles, a través de un link accesible en la página principal denominado “Boletín Oficial de la Municipalidad de Apóstoles”.-

**Artículo 3:** Se deberá publicar en el BO los balances trimestrales y de comprobación de saldos dentro de los 45 días hábiles de vencido cada trimestre, así como la cantidad del personal total de la municipalidad de apóstoles, en comparación con el trimestre anterior, desagregando en autoridades, personal permanente y personal temporario, de cada uno de los poderes del Municipio.

**Artículo 4:** Se deberá publicar en el BO, la memoria y el balance financiero anual del ejercicio anterior, una vez aprobado por el H.C.D. así como la cantidad del personal total de la municipalidad de apóstoles, en comparación con el año anterior, desagregando en autoridades, personal permanente y personal temporario, de cada uno de los poderes del Municipio.

**Artículo 5:** De acuerdo a lo prescripto en el artículo 179 de la C.O. el intendente deberá publicar 30 (treinta) días corridos antes de las elecciones, una reseña del estado o situación de la Administración Municipal que contará entre otras informaciones actualizadas:

- a) Datos de los vencimientos de las operaciones realizadas, inclusive a largo plazo, y de cualquier naturaleza.-
- b) Situación de la administración municipal con el Tribunal de Cuentas.-
- c) Nómina de convenios celebrados con cualquier otra institución y subsidios.-
- d) Situación de los concesionarios o prestadores de servicios públicos.-
- e) Estado de los contratos de obras y servicios, informando la forma en que se realizaron y los pagos efectuados, y lo que falta ejecutar y pagar, especificando los plazos.-
- f) Transferencias recibidas de la Provincia o Nación durante el mandato, como así respecto a las coparticipaciones.-
- g) Resumen actualizado del estado de cuentas con organismos de recaudación previsional y de protección social.

**Artículo 6:** Todas las publicaciones que se realizan en el BO deben ser tenidas por auténticas y por lo tanto no necesitan ratificación alguna.

**Artículo 7** En caso de incumplimiento en la publicación, el presidente del H.C.D. ordenara su publicación. El Secretario de Gobierno deberá justificar la no publicación, pudiendo ser considerado incumplimiento de los deberes de funcionario público en el caso de que el HCD así lo considere.

**Artículo 8:** La normativa que debe ser publicada según el Inc. b) del Art. 2 de la presente así como lo dispuesto en el en Art. 4 en lo referido al primer trimestre del año 2012 deberá ser publicado en la primer edición posterior a la emisión de la presente.

**Artículo 9:** Además de lo indicado en el Inc. h) lo establecido en el Art. 4 y 5 de la presente debe ser publicado en orden cronológico en la pagina oficial de la municipalidad de Apóstoles, en un link de fácil acceso en la pagina principal, denominado “Informe de los actos de Gobierno” a fin de facilitar el acceso a la información publica del municipio.

**Artículo 10:** El BO deberá incluir una guía de trámites según lo dispuesto por comunicación N° 07/2012.

**Artículo 11: REFRENDARA** la presente la Sra. Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.-

**Artículo 12º: REGISTRESE**, Comuníquese, ELEVESE copia al DEM, Cumplido ARCHIVESE.-  
DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES, EL DIA 27 DE JUNIO DE 2012, EN SESION ORDINARIA N° 15-12.-

Apóstoles, Mnes, 28 de Junio de 2012